

Ana
Ledesma
Estudio



TIPS DE Delito Penal

www.analedesmaestudio.com.ar

DELITO DE GROOMING

A partir de la mayor utilización de las redes sociales y el uso de los contenidos, aumentaron notablemente las denuncias de acoso sexual a menores a través de medios electrónicos. Por ese motivo, hemos preparado esta guía práctica de orientación para adultos a cargo de menores con el propósito de informar, prevenir, concientizar y entender de qué se trata este delito de Grooming.

¿Qué es el GROOMING?

También llamado Ciberacoso. Es toda conducta y/o acción deliberada de “acoso sexual” llevada a cabo por un adulto a un niño, niña o adolescente, por medio de la utilización de medios electrónicos. Es un tipo de violencia virtual.

La palabra “Grooming” proviene del vocablo inglés que significa “acicalar, cuidar, preparar). Lo escalofriante de todo esto, es que el abusador usa este modus operandi de “preparar a alguien para algo...”. Suelen crear perfiles falsos en las redes sociales, incluso muchas veces se hacen pasar por “menores de edad” para entablar chats. Su objetivo es ganarse la confianza y/o amistad de las víctimas. Una vez generado ese vínculo, les piden fotografías, videos de contenido sexual y/o erótico, los manipulan psicológicamente, los extorsionan para que acepten el abuso y que el adulto no sea descubierto.

Lo peligroso del Grooming, es que conforma un acto preparatorio de otro delito contra la integridad sexual, muy característico del abuso sexual infantil (A.S.I.).

¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE QUE UN MENOR SEA VÍCTIMA DE GROOMING?

- a) Evitar culpabilizar a la víctima
- b) Contención psicológica inmediata por medio de un profesional
- c) Preservar los medios de prueba (chats, imágenes, videos, etc.)
- d) Realizar la denuncia en la fiscalía
- e) Línea denuncia oficial 137

¿SABÍAS QUE EXISTE UNA LEY DE GROOMING?

Es la Ley 26.904 sancionada en noviembre de 2013, e incorporada al Código Penal, que en su Art. 131 establece lo siguiente: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Para que exista Grooming deben darse los siguientes requisitos:

- a) Existencia de un contacto entre el acosador y la víctima
- b) Que el contacto sea por medio de tecnologías (uso de las TIC *)
- c) Que la víctima sea un menor de edad
- d) Que la finalidad sea la comisión de un delito de integridad sexual

(TIC *) herramientas de información y comunicación, aplicaciones, como teléfonos, celulares, computadoras, uso de internet, etc.

¿CÓMO PREVENIR EL GROOMING?

- Mantener un diálogo fluido con los menores
- Configurar la privacidad de las cuentas/contraseñas
- Utilización de antivirus
- Guía/control del contenido subido a las redes sociales
- No aceptar solicitudes de desconocidos
- No brindar datos privados

SI TENÉS ALGUNA DUDA O CONSULTA, NO DUDES EN CONTACTARTE CON NUESTRO ESTUDIO JURÍDICO.

TE ASESORAREMOS INMEDIATAMENTE.

EL GROOMING ES UN TIPO DE DELITO INFORMÁTICO Y ESTÁ PENALIZADO POR LA LEY.-